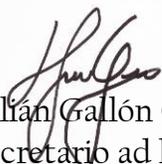


**Constancia de secretaria:** A Despacho de señora Juez el presente proceso a efecto de pronunciamiento del auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Se informa también que la apoderada actora aporta correo donde informa que envió la notificación a los demandados. Pasa a Despacho hoy 14 de septiembre de 2020.

  
Julián Gallón Cardona  
Secretario ad hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle del cauca, quince de septiembre de dos mil veinte

---

Auto sustanciación No.0144  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia SA  
Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao  
Demandado: sin notificar  
Radicado: 2019-00104-00

Vista la anterior constancia y revisado los memorales donde la apoderada actora aduce que notifica la existencia del proceso ejecutivo a la parte ejecutada, el Despacho observa que no obra en dicho trámite en el acto propio de la notificación, que en efecto, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además que se le esté informando a los ejecutados que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de (5) más proponer excepciones y que los términos corren conjuntamente, esto en aras de no vulnerar el debido proceso, pues justamente pilar de ello, es el respeto propio por la formas de cada acto.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte actora para que aporte, la constancia de que se envió esta clase de acto, a efectos de poder continuar con la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Concédase el termino de 3 días, so pena de entenderse por no realizado el acto de notificación.

Notifíquese

  
Bianca M. González Bermúdez  
Jueza